

Asunción, 13 de julio de 2017.

**ADENDA N° 05/2017**

**REF: LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2017 – ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO – ID N° 327.977.**

La Gerencia Operativa de Contrataciones la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), comunica, según se detalla:

**1) Donde dice: ANEXO 4 PROFORMA DEL CONTRATO:**

**DECIMO TERCERA:**

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato. Deberá presentarse en:** Presidente Franco N° 780 entre O'Leary y Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 3, Gerencia Operativa de Contrataciones – Departamento de Contratos – Unidad de Seguimiento de Contratos – Gestión de Garantías y Pólizas.

**DECIMO CUARTA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

a) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

**LOCADOR**

**LOCATARIO**

**DEBE DECIR:**

**DÉCIMO TERCERA:**

En caso de venta del inmueble, las partes podrán por mutuo acuerdo, dar por terminado el contrato, siempre que el Locador comunique a la CONATEL, la próxima venta con, al menos, 30 (treinta) días de anticipación.

De la misma manera, la CONATEL podrá dar por terminado el Contrato, notificando su intención al LOCADOR, con 30 (treinta) días de anticipación sin que ello genere responsabilidad para la misma ni derecho alguno de indemnización a favor del LOCADOR.

En estos casos, se realizarán las liquidaciones correspondientes para proceder al pago de cuanto corresponda por el tiempo efectivo de usufructo del inmueble.



**DÉCIMO CUARTA:**

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato. Deberá presentarse en:** Presidente Franco N° 780 entre O'Leary y Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 3, Gerencia Operativa de Contrataciones – Departamento de Contratos – Unidad de Seguimiento de Contratos – Gestión de Garantías y Pólizas.

**DÉCIMO QUINTA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

b) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

**LOCADOR**

**LOCATARIO**



**C.P. VÍCTOR CARDOZO**  
Gerente Interino  
**Gerencia Operativa de Contrataciones**